

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 4</b>

**EST-VCT-GIAM-112**

**ESTADO No. 112**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Julio de 2015.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08367</b>	<b>LUIS ALEJANDRO MARIÑO AYALA Y SANDRA ELIZABETH FRANCO GONZALEZ</b>	<b>304-305</b>	<b>22/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001075</b>	Conceder a los señores Alejandro Mariño Ayala y Elizabeth Franco González titulares del contrato de concesión No. ICQ-08367 el término de dos (2) meses, para presentar los requerimientos realizados en los Autos GSCZC No. 060 del 18 de julio de 2013 y GSCZC No. 2743 de 17 de diciembre de 2014, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en los autos que inicialmente requieren las obligaciones.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19064</b>	<b>ROBERTO RIVERA RIVERA</b>	<b>644-645</b>	<b>21/07/2015</b>	<b>AUTO GET No 121</b>	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de '1988, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 117 del 15 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de la prórroga de la Viabilidad



						<p>Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. <b>19064</b>, del Concepto Técnico GET No. 117 de fecha 15 de julio de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KCK-15191</b>	<b>JORGE ALBERTO MARTIN TRIANA</b>	<b>277-279</b>	<b>21/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001074</b>	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. KCK-15191, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.093.651) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TR EINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.128.636) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</li> <li>2. Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CT (\$5.359.185) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</li> <li>3. Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.605.830), más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</li> </ol> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900. 500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del</p>



						<p>Concepto Técnico GSC-ZC No. 000739 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>SE LE INFORMAR</b> al titular minero que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$271.293) por concepto de excedente del pago de Canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKI-081</b>	<b>GERMAN QUINTERO CASTRO</b>	<b>645-646</b>	<b>21/07/2015</b>	<b>AUTO GET No 120</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DKI-081, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue nuevo <b>Complemento</b> a la modificación presentada al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 116 del 14 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DKI-081, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la modificación de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme con los datos del nuevo titular del contrato es decir sociedad MINCIVILES S.A.S., por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>'- Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. DKI-081</b>, del Concepto Técnico GET No. 116 del 14 de julio de 2014.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16647</b>	<b>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA</b>	<b>883-885</b>	<b>21/07/2015</b>	<b>AUTO GET No 122</b>	<p><b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de ARENA DE CANTERA, en el área de la Licencia de Explotación No. 16647 de conformidad con el Concepto Técnico GET No.118 de fecha 16 de julio de 2015.</p> <p>'- <b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 16647, que el área del título presenta superposición parcial con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CERRO VANGUARDIA, zona en la cual está prohibida la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>'Correr traslado a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. <b>16647</b>, del Concepto Técnico GET No. 118 del día 16 de julio de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JJO-08531</b>	<b>OSCAR HUERTAS HUERTAS</b>	<b>257-258</b>	<b>21/07/2015</b>	<b>AUTO GET No 123</b>	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 119 del 17</p>



						<p>de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>, - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531 , que el área del título presentan superposición parcial con la Zona de Restricción: Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>, - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531 , que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001 , so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531 del Concepto Técnico GET No. 119 de fecha 17 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **29 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ